



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Viernes, 11 de noviembre de 1988. — Número 226 Página 2.697

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 58/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en la zona de Secadura-Nates-Llánez (Voto-Cantabria)	2.698
Decreto 59/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en la zona de Voto-Zona Oriental (Cantabria)	2.698
Decreto 60/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en la zona de Villapresente, Cerrazo y San Esteban (Reocín-Cantabria)	2.699
Decreto 61/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en Villaverde, Pontones y Cubas (Ribamontán al Monte-Cantabria)	2.699
Decreto 62/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en Omoño, Liermo y Las Pilas (Ribamontán al Monte-Cantabria)	2.700
Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Fe de erratas	2.700

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Acuerdos de la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de septiembre de 1988	2.700
--	-------

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso P. O. S.	2.701
--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Depósitos previos e indemnización por rápida ocupación e intereses de demora	2.702
Recaudación de Tributos del Estado.—Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido	2.705

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.—Deudores a la Hacienda Municipal ..	2.706
--	-------

4. Otros anuncios

Piélagos.—Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación «El Sartal», en Mortera (barrio La Mar)	2.707
Selaya.—Licencia para adaptación de un local destinado a bar	2.707
Torrelavega.—Licencia para depósito de propano	2.707
Los Corrales de Buelna.—Licencia de obras para local destinado a bar	2.707

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 459/86	2.707
---	-------

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.—Expedientes números 673/88, 526/88, 399/88, 639/88, 637/88 y 657/88	2.708
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expediente número 174/88	2.709
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expedientes números 149/88, 1.604/86 y 381/86	2.710
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 680/88	2.710
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 665/86 y cédula de citación	2.710
Juzgado de Distrito de Villacarriedo.—Expediente número 315/88	2.711
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 150/88	2.711
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 540/88	2.711
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 11/88	2.712
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 257/87	2.712

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 58/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en la zona de Secadura-Nates-Llánez (Voto-Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Secadura-Nates-Llánez (Voto-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Secadura-Nates-Llánez.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Voto, perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Secadura, Nates y Llánez. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 59/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en la zona de Voto-Zona Oriental (Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Voto-Zona Oriental (Voto-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Voto-Zona Oriental.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Voto, perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Carasa, Padiérniga, Bueras y San Bartolomé de los Montes. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 60/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en la zona de Villapresente, Cerrazo y San Esteban (Reocín-Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villapresente, Cerrazo y San Esteban (Reocín-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villapresente, Cerrazo y San Esteban.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Reocín, correspondiente a las entidades locales menores de Villapresente, Cerrazo y San Esteban. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, a 10 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 61/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en Villaverde, Pontones y Cubas (Ribamontán al Monte-Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de Villaverde, Pontones y Cubas (Ribamontán al Monte-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaverde-Pontones-Cubas (Cantabria).

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Ribamontán al Monte, perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Villaverde, Pontones y Cubas. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 62/1988, de 10 de octubre, sobre concentración parcelaria en Omoño, Liermo y Las Pilas (Ribamontán al Monte-Cantabria).

Las acusadas características que ofrece la dispersión parcelaria de Omoño, Liermo y Las Pilas (Ribamontán al Monte-Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 1988,

DISPONGO

Primero.—Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Omoño, Liermo y Las Pilas.

Segundo.—El perímetro de la zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Ribamontán al Monte, perteneciente a la jurisdicción de las Juntas Vecinales de Omoño, Liermo y Las Pilas. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al desarrollo de la comunidad rural como al bienestar social de la población, podrán concederse subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto.—Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de octubre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA**

Fe de erratas

Orden de 29 de septiembre de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», para la instalación, explotación y funcionamiento de un establecimiento de cultivos marinos situado en las proximidades de la ensenada Calderón y sus correspondientes tomas de agua y evacuación al mar, término municipal de Alfoz de Lloredo, distrito marítimo de Requejada.

Epígrafe (líneas 5 y 6).

Donde dice: «... explotación y funcionamiento de la Ensenada de Calderón, y sus correspondientes...»

Debe decir: «... explotación y funcionamiento de un establecimiento de cultivos marinos, situado en las proximidades de la ensenada de Calderón, y sus correspondientes...»

Santander, octubre de 1988.—Firma ilegible.

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de septiembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial del sector número 1 «Cros, S. A.», del plan general de ordenación urbana del Ayuntamiento de Camargo, en el que deberán introducirse las siguientes modificaciones, que no precisan nueva aprobación de esta Comisión Regional de Urbanismo.

1. El plan de etapas recogerá un plazo de cuatro años para la finalización de las obras de urbanización, entre las que deberá incluirse la red de gas.

2. En el artículo III.2.6 deberá suprimirse la referencia que se hace de la altura bajo rasante.

3. En el artículo V.1.7, se establecerá como obligatorio el adosamiento de las edificaciones, admitiendo en su defecto un retranqueo mínimo de 5 metros.»

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de septiembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de la unidad de actuación UA-27 de las normas subsidiarias de Reocín.»

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de septiembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Santillana del Mar, consistente en añadir el siguiente párrafo a la norma 5.10.2.1: No obstante, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.»

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de septiembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana de Laredo, de los expedientes siguientes:

- a) Vial de conexión del ensanche con la carretera nacional N-634 y futura autovía.
- b) Vial de prolongación de calle Camelias, desde la calle General Mola hasta la prolongación con José Antonio.
- c) Prolongación calle Doctor Senderos.
- d) Ampliación de 10 a 12 metros de anchura del vial entre la residencia El Abra y Los Molinos.
- e) Modificación plan general de calle Doctor Velasco.»

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 29 de septiembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Reocín consistente en añadir el siguiente párrafo a la normativa que regula el suelo no urbanizable protegido: "No obstante siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social"»

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso P. O. S.

Objeto

1. Abastecimientos y saneamientos

«Abastecimiento de agua a Villanueva de la Peña, segunda fase, Ayuntamiento de Mazcuerras.»

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

«Abastecimiento de agua a Los Tánagos, Ayuntamiento de Val de San Vicente.»

Presupuesto: 55.772.795 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Fianza provisional: Dispensada.

«Abastecimiento de agua a Merilla, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.»

Presupuesto: 18.552.439 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

«Abastecimiento de agua a Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales.»

Presupuesto: 55.773.079 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

Fianza provisional: Dispensada.

«Abastecimiento de agua a Prío, Muñorrodero y Luey, Ayuntamiento de Val de San Vicente.»

Presupuesto: 69.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Siete meses.
Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.
Fianza provisional: Dispensada.

2. Pavimentación y caminos

«Pavimentación de caminos en Villacarriedo.»

Presupuesto: 8.775.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Fianza provisional: 175.500 pesetas.
«Urbanización en Rasines, 3.^a fase.»
Presupuesto: 4.182.723 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Fianza provisional: 83.654 pesetas.

3. Alumbrado público

«Alumbrado público en Bárcena de Cicero.»

Presupuesto: 11.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 9, categoría c.
Fianza provisional: Dispensada.

Se podrán presentar ofertas de las siguientes modalidades:

- A la totalidad de las obras y grupos.
- A la totalidad de los distintos lotes.
- A cada obra concreta.

En caso de que se opte a más de una obra, aunque sean de distintos lotes, se presentará junto con la oferta el programa de trabajo justificativo de la viabilidad del cumplimiento del plazo establecido.

Garantías

La provisional será del 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se den las circunstancias previstas en el Real Decreto 1.383/79, de 1 de junio.

Documentación que deben presentar los licitadores y modelo de proposición

Lo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

Presentación de ofertas

En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones

El día 24 de noviembre de 1988, a las diez horas, en el Palacio Regional.

Santander, 7 de noviembre de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de,

Intereses de demora

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

1-S-213. Variante de Laredo. CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 167,877-173,084. Término municipal de Laredo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Laredo.

En la fecha siguiente:

Día: 16 de noviembre de 1988.

Hora: Nueve treinta de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Relación de propietarios

1-S-213. Variante de Laredo. CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto kilométrico 167,877-173,084. Término municipal de Laredo. Provincia de Cantabria.

Finca 112; titulares, doña Celia, doña Vicenta y doña María Isabel García y herederos de don Pedro García Gutiérrez. Notf.: doña Vicenta García Gutiérrez, y domicilio, calle Santa María, número 12, Laredo (Cantabria).

Santander, 25 de octubre de 1988.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).
899

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de,

Depósitos previos e indemnizaciones e intereses de demora

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

1-S-393.A. Tramo: Parayas-El Astillero.

1-S-395. Autovía de penetración al puerto de Raos.

1-S-307.4 M. Tratamiento de intersección. Laredo-Muriedas-Santander.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Camargo.

En la fecha siguiente:

Día: 17 de noviembre de 1988.

Hora: Diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se presente.

Relación expropiados

1-S-307-4 M. CN-634 y N-623 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto kilométrico 164,1 al 215,5 y 386,7 al 393,4. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Tratamiento de intersección. Término municipal de Camargo. Provincia de Cantabria.

Fincas 29, 30, 31 y 32; titular, don Julio Fernández Barros. Notf. don José Alberto Fernández Vial, y calle Alsedo Bustamante, 11, 1.º derecha, Santander.

T1-S-393.A. Desdoblamiento de calzada. CN-635. Autovía del Cantábrico. Bilbao-Santander. Tramo, Parayas-El Astillero. Término municipal de Camargo. Provincia de Cantabria.

Finca 85; titular, don José Fernández Diego, y domicilio, avenida La Cerrada, número 11, 39600, Maliaño (Camargo).

Obra: Clave, 1-S-395. Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos. Tramo: Bezana-Raos. Término municipal de Camargo.

Fincas 62 y 62-AMP; titular, don Emilio Genaro del Castillo García, y domicilio, calle Menéndez Pelayo, Maliaño (Camargo).

Fincas 12, 12-AMP, 19 y 19-AMP; titulares, herederos de doña Petra Liaño Zamanillo. Notf., don Gerardo Santamaría Carreras, y domicilio, Ojaiz-Peñacastillo, 39011, Santander.

Fincas 20-Arr. y 20-AMP-Arr.; titular, doña Marina Valle Sainz, y domicilio, finca La Torre, barrio El Rebollar, 39608, Igollo de Camargo.

Finca 56; titular, doña María Francisca del Prado Martín, y domicilio, avenida Santander, 80, barrio Las Presas, 39608, Herrera de Camargo.

Fincas 9 y 9-AMP; titular, doña Crescencia Castanedo Torre, y domicilio, barrio de Cabido, 39608, Igollo de Camargo.

Fincas 35 y 35-AMP; titular, doña Ana María Cabrero Perogordo, y domicilio, Pérez Galdós, 54, 39005, Santander.

Fincas 9-1 y 11; titulares, herederos de doña Manuela Bezanilla Velarde. Notf., doña Pilar Gómez Bolado, y domicilio, barrio de El Cabido, 39608, Igollo de Camargo.

Finca 32; titular, don Faustino Tomás Bedia del Campo, y domicilio, calle Miramar, número 4, 39608, Cacedo (Camargo).

Fincas 12-Arr. y 12-AMP-Arr.; titular, don Ricardo Amo Serna, y domicilio, El Cabido, Igollo de Camargo.

Fincas 63, 63-AMP y 65-1; titular, don Francisco Hidalgo del Castillo, y domicilio, barrio San Antonio, 117 D, Muriedas (Camargo).

Finca 48-Arr.; titular, doña María Jesús Flor Fernández, y domicilio, avenida Santander, 139, 2.º derecha, Las Presas (Camargo).

Fincas 18 y 18-AMP; titulares, herederos de doña Petra Liaño Zamanillo. Notf., don Antonio Diestro Santamaría, y domicilio, Ojaiz, 122, 39011, Santander.

Fincas 61, 61-AMP y 65; titular, doña María Teresa Hidalgo del Castillo, y domicilio, barrio Las Presas, 22, 39608, Herrera de Camargo.

Fincas 13, 16 y 16-1; titular, don José Fariñas Castaño, y domicilio, Ojaiz, 130, 1.º D, 39011, Peñacastillo (Santander).

Finca 30-1; titular, don Aníbal Cortés Aguilera, y domicilio, calle Marqués de la Hermida, 26 A, 2.º B, Santander.

1-S-393 A. Desdoblamiento de calzada. CN-635. Autovía del Cantábrico. Bilbao-Santander. Tramo, Parayas-El Astillero. Término municipal de Camargo. Provincia, Cantabria.

Finca 104 AMP; titular, don Manuel Gómez, y domicilio, Alto de Maliaño, 39600 (Camargo).

Finca 147; titular, don Jesús Cagigas Bolado, y domicilio, S. Camilo 54, 39691, Boo de Guarnizo (Cantabria).

Finca 148; titular, don José Bolado Cacho, y domicilio, calle López Dóriga, 39600, Maliaño (Camargo).

Finca 149; titular, don Jesús Cagigas Bolado, y domicilio, calle Camilo, 54, 39691, Boo de Guarnizo (Cantabria).

Finca 151-Arr.; titular, don Antonio Cobos, y domicilio, Maliaño (Camargo).

Finca 155; titular, don José Bolado Cacho, y domicilio, calle López Dóriga, 39600, Maliaño (Camargo).

Finca 160; titular, FEVE, y domicilio, plaza Estaciones, s/n, Santander.

Finca 165-1; titular, don Emilio García Varona, y domicilio, Santelices (Burgos).

Santander, 25 de octubre de 1988.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).
898

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de,

Depósitos previos e indemnización por rápida ocupación e intereses demora

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

1-S-394. Construcción nueva carretera. Autovía límite de provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto ki-

lométrico 136 al 149. Término municipal de Castro Urdiales. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En la fecha siguiente:

Día: 16 de noviembre de 1988.

Hora: Diez treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se presente.

Relación expropiados

Variante autovía límite de provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto kilométrico 136-149. Término municipal de Castro Urdiales. Provincia, Cantabria.

Finca 59; titular, doña Francisca Larena Haza, y domicilio, calle Licenciado Poza, 49-2.º izquierda, 48011, Bilbao.

Finca 345-1; titular, don Manuel Barajas Soba, y domicilio, barrio San Román, Mioño, 39706, Castro Urdiales.

Finca 146; titular, don Javier Lamborena Planillo, y domicilio, Ontón, 39708, Castro Urdiales.

Finca 203; titular, don Valeriano Díaz Fernández, y domicilio, Saltacaballos, Mioño, 39706, Castro Urdiales.

Fincas 264, 278 y 304; titular, don Pedro Ruiz Cuebas, y domicilio, Campo de Fútbol, número 20, Brazomar, 39709, Castro Urdiales.

Finca 329; titulares, don Ramiro, don Pedro y doña Milagros Gorriarán Sanginés. Not. don Pedro Gorriarán Sanginés, y domicilio, Santullán, 39706, Castro Urdiales.

Finca 171; titular, don Elías Brizuela Miguélez, y domicilio, calle Javier Echevarría, 12, 4.º, 39700, Castro Urdiales.

Finca 265; titular, doña Marina Muñecas Quiroga, y domicilio, Lusa, número 8, Castro Urdiales.

Fincas 263 y 268; titular, don Vicente Ortiz Lombra, y domicilio, Lusa, número 19, Castro Urdiales.

Fincas 150, 179, 181, 187 y 194; titulares, don Teodoro y don Ángel Fernández Martín. Not. don Ángel Fernández Martín, y domicilio, calle Nuestra Señora, número 19, 3.º derecha, 39700, Castro Urdiales.

Obra: Construcción de la autovía del Cantábrico. Itinerario, Bilbao-Santander. Tramo, Santander-Torrelavega. Término municipal de Torrelavega. Provincia, Cantabria.

Fincas 175 y 152-1; titulares, don Fernando y don Cecilio López Ibarbia, y domicilio, Baltezana-Ontón, Castro Urdiales.

Finca 114; titular, don Constantino Ibarbia Odriozola, y domicilio, Ontón, 39708, Castro Urdiales.

Fincas 225 y 224-Arrd.; titular, don Paulino Durán González, y domicilio, Saltacaballos-Mioño, 39708, Castro Urdiales.

Finca 164; titular, don Angel Sáez del Olmo, y domicilio, avenida de La Repélega, número 7, 5.º izquierda, Portugalete (Vizcaya).

Finca, 156; titular, don Antonio Ibarbia Odriozola, y domicilio, La Herrera-Valmaseda, número 4, Vizcaya.

Variante autovía límite de provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto kilométrico 136-149. Término municipal de Castro Urdiales. Provincia, Cantabria.

Fincas 65, 68, 73, 74, 78, 85, 90 y 93; titulares, doña Hilaria María y doña Carmen Trecha Crespo, y domicilio, La Ronda, número 20, 39700, Castro Urdiales.

Fincas 130, 141, 144, 153 y 162; titular, don Luciano Llorente Bringas. Not. doña Ángeles Silva Jaca, y domicilio, calle San Francisco, 5, 2.º A, 39700, Castro Urdiales.

Finca 327; titular, doña Elena Barrio Alonso, y domicilio, barrio La Portillera, Santullán, Castro Urdiales.

Finca 362; titular, don Sixto Merayo Albo, y domicilio, Hornas-Sámano, 39709, Castro Urdiales.

Fincas 54-Arrd., 55-Arrd., 63-Arrd., 64-Arrd., 131-Arrd y 145; titular, don Agapito Lamborena Silva, y domicilio, Ontón, 39708, Castro Urdiales.

Finca 348-Arrd.; titular, don Francisco Illarza Vázquez, y domicilio, calle San Francisco, 15, 4.º B, 39700, Castro Urdiales.

Finca 351; titular, don Paulino Jesús Usubiaga López, y domicilio, Sámano-Castro Urdiales, 39709, Cantabria.

Obra: Clave 1-S-394. Variante. Autovía límite de provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. Término municipal de Castro Urdiales.

Finca 361-AMP; titular, Junta Vecinal de Sámano, y domicilio, Sámano-Castro Urdiales, 39709, Cantabria.

Finca 366-ARR; titular, don Manuel Usubiaga, y domicilio, Hornas-Sámano, 39709, Castro Urdiales.

Finca 378; titular, don José Ignacio Alonso Revuelta, y domicilio, calle Arturo Duo Vital, número 26, 1.º izquierda, 39709, Castro Urdiales.

Finca 379; titulares, don Eugenio Moreno Helguera, doña Celia de la Helguera Ansa, don Rafael María Amieva de la Helguera y doña Rosalía, doña Ana María y doña María Teresa de la Herrán de la Helguera. Not. don Eugenio Moreno Helguera, y domicilio, calle Matilde de la Torre, número 8, 39709, Castro Urdiales.

Finca 381; titular, doña Pilar Revuelta Santa Cruz, y domicilio, Brazomar, 39709, Castro Urdiales.

Finca 382-ARR; titular, doña Marina Muñecas Quiroja, y domicilio, Lusa, número 8, 39709, Castro Urdiales.

Santander, 25 de octubre de 1988.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Torrelavega

Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Manuel Daniel Méndez Claver, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Zona 3.^a de Cantabria,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre	N.º Certi.	Concepto	Año	Pesetas
José Manuel Galván Villegas	88/11781	Descubierto Total	1987	
	88/13278	Descubierto Total	1987	127.924
Darío Galdrán Zafra	88/13380	Descubierto Total	1985	58.473
Fernando Estrada Mediavilla	88/11813	Descubierto Total	1985	14.618
«Almacenes Cuatro Caminos»	88/11761	Descubierto Total	1987	32.600
José A. Salas Gómez	88/10374	Infrac. Normas	1987	
	88/11802	Falta de Afiliaci.	1987	51.049
Vicente García Ignacio	88/11941	Descubierto Total	1984	
	88/11942	Descubierto Total	1984	
	88/11943	Descubierto Total	1985	272.640
Juan J. Morán Merino	88/11900	Descubierto Total	1985	146.184
Roberto Celis Cobo	88/11903	Descubierto Total	1984	
	88/11904	Descubierto Total	1984	
	88/11905	Descubierto Total	1985	327.299
Julián González Martínez	88/11887	Descubierto Total	1985	1.461
José Antón Noriega Sánchez	88/11858	Descubierto Total	1985	175.420
Pedro Gómez Santander	88/12079	Descubierto Total	1984	
	88/12080	Descubierto Total	1984	
	88/12091	Descubierto Total	1985	341.106
Ángel Alunda López	88/12070	Descubierto Total	1984	
	88/12071	Descubierto Total	1984	
	88/12072	Descubierto Total	1985	341.106
M. ^a Carmen Somonte Ruiz	88/12058	Descubierto Total	1984	
	88/12059	Descubierto Total	1984	
	88/12060	Descubierto Total	1985	341.106
Raquel Martín Ezquerro	88/12049	Descubierto Total	1984	13.807
José Bustamante Arozamena	88/13287	Descubierto Parc.	1987	17.680
José A. Salvador Mazuelas	88/13302	Descubierto Total	1987	12.392
Luis Gómez Valle	88/13308	Descubierto Total	1987	28.977
«Transporte con Grúa Peña, S. A.»	88/13310	Descubierto Total	1987	29.484
Ángel Fernández Mazón	88/13313	Descubierto Total	1985	14.618
Francisco Gutiérrez Noriega	88/13349	Descubierto Total	1984	
	88/13350	Descubierto Total	1984	
	88/13351	Descubierto Total	1985	341.106
Dolores Jordá Agustí	88/13450	Descubierto Total	1985	175.420
M. ^a Luz Solórzano Pozueta	88/13454	Descubierto Total	1984	13.807
M. ^a Luz Pinedo Álvarez	88/13477	Descubierto Total	1984	1.381
Isidro Landeras Iglesias	88/13495	Descubierto Total	1984	
	88/13496	Descubierto Total	1985	258.263
Eugenio Rodríguez Peláez	88/13517	Descubierto Total	1985	175.420
Francisco Hurtado López	88/13518	Descubierto Total	1984	
	88/13519	Descubierto Total	1984	
	88/13520	Descubierto Total	1985	341.106
José M. ^a Santiago Droman	88/13604	Descubierto Total	1984	46.684
José García Ruiz	88/13609	Descubierto Total	1985	56.203
Lorenzo Fernández González	88/13582	Descubierto Total	1984	
	88/13583	Descubierto Total	1985	102.887
José Antón Castillo Aguilera	88/13621	Descubierto Total	1984	
	88/13622	Descubierto Total	1985	77.165
Vicente Fidel García	88/13611	Descubierto Total	1984	
	88/13612	Descubierto Total	1985	102.887
Vicente R. Pérez Álvarez	88/13615	Descubierto Total	1984	3.890
José Macías Morales	87/226	Descubierto Total	1980/82	64.251

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el tesorero territorial la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, sita en la calle Conde Torrealanz, 3, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que la presente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a 18 de octubre de 1988.—El recaudador, Manuel Daniel Méndez Claver.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DOM JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ABASCAL MARTINEZ MIGUEL A.	I.M.C.V.-MULTAS	1.985 al 88	18.930,-
ALBA ARCINIAGA TEODOSIO	C. ESPECIALES-CONT. URBANA -SCLARES	1.985-86	384.690,-
ALBA LASTRA JUAN CARLOS	I.M.C.V.-PLUSVALIA	1.983 al 87	40.086,-
ALBIPAN	I.M.C.V.	1.987-88	75.035,-
ALONSO BELMONTÉ SANTIAGO	I.M.C.V.-CONTRIBUC. URBANA	1.985 al 87	25.877,-
ALONSO PALACIOS EMILIO	RADICACION-LIC.FISC. INDUST.-CAM. COMERC.	1.985 al 87	351.880,-
ALONSO MARTINEZ ANGEL	I.R.P.F.4ºo.	1.985	13.766,-
ARRIARAN CARRERAS M. ANTON.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
AZCUENAGA RUIZ JOAQUINA	LIC.FISCAL INDUST.-CAM. COMERCIO	1.985 al 87	28.357,-
BARRIO AZNAR ASCANIO	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
BECI HOZ FLORENTINA	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.814,-
BELZA SANCHEZ FRANCISCO	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
BILBAO DIAZ FERNANDEZ	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
BLASCO BIZARTUA FRANCISCO R.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
CALDERON VAZQUEZ RAMON	I.M.C.V.	1.985 al 88	24.410,-
CAFALES RIVA JOSE LUIS	LIC.FISC.INDUST.-CAM. COMERCIO	1.986 al 88	102.137,-
CANO GOMEZ ANA M. ISABEL	I.M.C.V.	1.987-88	9.590,-

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
CASTILLO BARCENA INMACULAD.	LIC.FISC.INDUST.-PROPIEDAD URBANA	1.987	10.309,-
CASTILLO GARCIA NICOLAS	CONTRIBUCION URBANA	1.985 al 87	27.469,-
CIPITRIA BLANCO ROSA E HIJ.	PLUSVALIA	1.988	18.430,-
CRUZ MARTINEZ PEDRO	I.M.C.V.	1.985	79.230,-
DA SILVA MARTINO ALBERTO	I.M.C.V.	1.985 al 88	16.320,-
DARRIBA GARCIA CONSTANINA	LIC.FISC.INDUST.-CAM. COMERCIO	1.983 al 87	137.608,-
DECOCALOR, S.A.	LIC.FISCAL INDUST.-RADICACION-RADICAC. INSPEC.-APERTURAS	1.987-88	663.581,-
DIEZ DELGADO JOSEFA E HIJOS	PLUSVALIA	1.988	9.149,-
JESUS DOS SANTOS ARTURO	LIC.FISC.INDUST.-CAM. COMERCIO	1.987-88	13.840,-
ECHEZARRETA S MIGUEL FCC.M.	I.M.C.V.	1.985-87-88	6.634,-
FERNANDEZ ARCHE MARIA LUZ	I.M.C.V.	1.985 al 88	96.719,-
GARCIA CASTILLO JESUS	CONTRIBUC.URBANA-PROP. URBANA	1.985 al 88	44.002,-
GARCIA LOMAS M. VICTORIA	CONTRIBUC.URBANA	1.985 al 87	13.565,-
GARCIA DE LUCAS	I.M.C.V.	1.985 al 88	16.980,-
GIRALT SANCHEZ RAMON	I.M.C.V.	1.988	204.314,-
GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	I.M.C.V.-CONTRIBUCION	1.984 al 88	18.430,-
GONZALEZ OLMO JOSE FELIX	I.M.C.V.	1.985 al 88	13.840,-
GONZALEZ TORES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	23.020,-
GONZALEZ ZORRILLA MANUEL	I.M.C.V.	1.985 al 88	9.590,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987-88	27.920,-
GONZALEZ ZORRILLA MANUEL	I.M.C.V.	1.987-88	23.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	16.634,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	333.549,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	86.590,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	29.774,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.986 al 88	20.235,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	56.280,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	84.066,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.984 al 87	22.909,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985-87-88	45.372,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	282.798,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.986 al 88	14.180,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	22.796,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987-88	9.590,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.988	1.640.435,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.984 al 87	78.044,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	44.375,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.988	20.110,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.983 al 88	85.514,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.984-86	79.713,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.988	21.827,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987	29.106,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.988	37.879,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	34.177,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	14.330,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	220.366,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985-87-88	13.840,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 87	56.714,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987	46.576,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987	70.436,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.930,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	11.718,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.983-84	1.816.711,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987-88	179.874,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.987-88	92.411,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	71.114,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	18.430,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985 al 88	22.480,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.985-86	6.840,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.982 al 88	62.297,-
GONZALEZ TORRES PEREZ JOSE L.	I.M.C.V.	1.986-87	56.630,-

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D.1174/87 de 18 de setiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

DE REPOSICION, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes

sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación «El Sartal», en Mortera (barrio La Mar) y que comprende una superficie total de 20.860 metros cuadrados con los siguientes límites: Norte, carretera vecinal (85 metros); finca particular propiedad de don Benito Fernández Rodríguez-Arango (24 metros) y camino público (25 metros); Sur, carretera vecinal (100 metros); Este, carretera vecinal (190 metros) y carretera regional S-463 (55 metros), y Oeste, finca particular propiedad de doña Berta Bezanilla San Martín (130 metros) y finca particular de don Benito Fernández Rodríguez-Arango (28 metros).

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previenen los artículos 118-1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el 38-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado proyecto de delimitación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en estas oficinas municipales, junto con el expediente que se instruye al efecto por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En referido proyecto se determina, asimismo, como sistema de actuación urbanística el de cooperación, salvo que los propietarios que representen el 60% de la superficie total de la unidad de actuación soliciten, en este trámite de información pública, la aplicación del sistema de compensación, conforme a los artículos 119-3 de citada Ley del Suelo, en relación con el 159 y siguiente del Reglamento de Gestión.

Piélagos a 2 de noviembre de 1988.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Por don Alfonso Fernández López ha sido solicitada licencia municipal para la adaptación de un local con destino a bar en plazuela de Baco, de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 36 del Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días hábiles para

que quien se considere de algún modo afectado por la actividad que se pretende pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Selaya, 24 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Estrada Martín, S. A.», se ha solicitado licencia para depósito de propano, en la finca sin número de la calle Santa Ana, Tanos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 19 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Don Teodoro Díaz Varela ha solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en avenida de Cantabria, s/n.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna a 24 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 459/86

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 459/86, de juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla, en nombre y representación de

«Banco de Santander, S. A.», contra don Secundino Soto Vázquez y otros, en reclamación de la suma de 6.218.987 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta, se han señalado las once horas del día 15 de diciembre del presente año en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirles, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de enero del siguiente año a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 17 de febrero de 1989, advirtiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Derechos de traspaso que ostenta el demandado don Secundino Soto Vázquez, sobre el local comercial sito en la calle Cisneros, número 17, bajo, de Santander, propiedad de doña Luisa Sánchez Herrero.

Valoración, 3.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1988.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 673/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 673/88, seguidos a instancias de doña Asunción Ceballos González y otros, contra «Limpiezas El Norte, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad

Se hace saber: Que se señala el día 14 de diciembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas El Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 526/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 526/88, seguidos a instancias de don Manuel Gómez Barreda y otros, contra «Aceros Delta, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aceros Delta, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 399/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 399/88, seguidos a instancias de don José Luis Macho Conde y otros, contra «Aceros Delta, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso

subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Aceros Delta, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 639/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 639/88, seguidos a instancias de don Arturo Sainz Álvarez, contra don Eusebio Abascal García, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Eusebio Abascal García, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 637/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 637/88, seguidos a instancias de doña Margarita Vicente Baldor, contra don José Francisco Prieto Domingo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que

deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Francisco Prieto Domingo, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 657/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 657/88, seguidos a instancias de «Publicaciones y Libros, S. A.», contra doña Manuela Pérez Sota, en reclamación de afiliación.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de diciembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Manuela Pérez Sota, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 174/88

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Distrito Número Dos de los de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 174/88, a instancia de don Santos Moreno Herce, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra don Roberto Quijano Ibáñez, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar al demandado don Roberto Quijano Ibáñez, por el presente edicto, para que en el término improrrogable de seis días comparezca en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipcíaca, número 3, 2.º, de esta ciudad de Santander, con aper-

cibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado don Roberto Quijano Ibáñez y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1988.—La jueza de distrito número dos, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 149/88

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 149 de 1988, se siguen autos de proceso civil de cognición instados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y con poder de «Mutua Madrileña Automovilista», dirigido por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra don Julio Isa Villar, mayor de edad, vecino de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Por el presente, se emplaza a citado demandado, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al citado demandado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 30 de julio de 1988.—El juez, Marcial Helguera Martínez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.604/86

Don Manuel Sánchez Casielles, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.604/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1988. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes. De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciada doña Asensia González Gonzalo, y lesionada, doña Ana María Miranda Piriz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a doña Asensia González Gonzalo y doña Ana María Miranda Piriz.»

Lo anterior inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo

ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Asensia González Gonzalo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1988.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 381/86

Por el presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 381/86, seguidos en este Juzgado por presunta falta de lesiones por mordedura de perro, se cita a don José Fernández Merino, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Reina Victoria, 23 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de diciembre, a las once cincuenta horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 680/88

Por la presente se cita a don Francisco Castellón Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído como denunciado en el juicio de faltas 680/88, seguido por una falta de hurto.

Torrelavega, 3 de octubre de 1988.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 665/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 665/86 se ha dictado auto en grado de apelación cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 28 de septiembre de 1988.

Hechos: El presente rollo número 87/88 fue incoado en virtud de la apelación interpuesta por doña María José Fernández Urquijo, contra la sentencia dictada por el juez de distrito número dos de esta ciudad, en el juicio de faltas 665/86, habiendo sido emplazadas las partes y habiendo transcurrido con exceso el plazo que concede la Ley sin que se haya personado la apelante.

Parte dispositiva: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por doña María José Fernández Urquijo contra la sentencia dictada por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el juicio de faltas 665/86 cuya sentencia se declara firme en todos sus extremos.»

Lo inserto concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a doña Carmen Paula Helguera Álvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 3 de octubre de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió. 843

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Se cita de comparecencia ante este Juzgado a virtud de resolución del día de la fecha a don José Manuel Martínez Angeriz, a fin de declarar y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y asimismo a los denunciados don Pedro López Martín, don Emilio García Sosaño y don Balbino García, a fin de prestar declaración, debiendo comparecer ante este Juzgado en el término de diez días a partir de la publicación de la presente.

Torrelavega a 1 de septiembre de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 315/88

Yo, la infraescrita secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria), doy fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 315 de 1988, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En Villacarriedo a 20 de octubre de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez de distrito de esta demarcación, don Luis María Pozo Fernández, ha visto y oído este juicio verbal de faltas número 315/88, seguido por lesiones y daños tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado de la Guardia Civil, contra don Richard Haward Elton y don Fernando Arroyo Gutiérrez, y siendo partes, como perjudicadas, las menores Amy Cathgrme Elton y Nina Milderton, siendo responsables civiles directas las compañías aseguradoras «Royal Insurance», representada por don Juan Ángel Calzado y subsidiaria «Comfre, S. A.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Richard Haward Elton como autor responsable de una falta de imprudencia simple con el resultado de lesiones y daños ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa, privación del permiso de conducir por un mes, reclusión privada, pago de las costas procesales y a que indemnice a «Comfre, S. A.», en la cantidad total por daños y perjuicios de 791.710 pesetas de las que responderá civilmente de forma solidaria y directa don Juan Ángel Calzado de Castro, como representante en España de la compañía aseguradora «Royal Insurance», debiendo absolver libremente a don Fernando Arroyo Gutiérrez, «Comfre, S. A.» y «Ges, S. A.»

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, el juez de distrito.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a cuyo texto me remito.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a don Richard Haward Elton, Amy Cathgrme Elton y Nina Milderton, en ignorado paradero en España, expido el presente, en Villacarriedo a 20 de octubre de 1988.—Firma ilegible. 885

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 150/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de adopción de la menor Soraya Irarzu Bilbao, número 150/88, seguido a instancia de la Diputación Regional de Cantabria, a favor de don Pedro Casuso Maza y doña Ana María López Saiz, y por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente edicto a la madre de la menor doña Begoña Bilbao Bilbao, a fin de que el próximo día 28 de noviembre, a las once horas, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado a fin de ser oída al efecto, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación por edictos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1988.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 540/88

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 540/88 y a instancia de doña Elvira Laura Osorno Viar, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Feliciano Osorno Viar, casado con doña Mercedes Rivero Güemes, sin descendencia, vecino de Abadilla de Cayón, hijo legítimo de don José Osorno Brezo y doña Josefa Viar Herrán, habiendo comparecido sus hermanos de doble vínculo llamados don Patricio, doña Florentina, don Severiano, don Vicente, doña Ascensión y doña Elvira Laura Osorno Viar, y con su cónyuge viuda doña Mercedes Rivero Güemes, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1988.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 11/88

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 11/88, que en este Juzgado se sigue a instancia de don José Luis Rodríguez Parets Gómez, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Francisco Gómez Gómez y otros, sobre disolución de comunidad. En cuyos autos se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En Santander a 25 de octubre de 1988. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de don José Luis Rodríguez Parets Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Javier Mora Cospedal, contra don Francisco Gómez Gómez, doña Matilde Beci Hoz, don Santiago Obregón Franco, don Elías Morante Rábago, don José Barquín Lavín, don Ramón Gutiérrez Fernández, doña Luisa Bengoechea Echevarría, don Aurelio Barquín Abascal, doña Rosa Gómez Suero, don Cándido Gutiérrez Vierna, doña María Ángeles Anero Céspedes, doña Leonor Martín Pérez y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener relación con los hechos. Todos ellos declarados en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre disolución de comunidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Parets Gómez, contra don Francisco Gómez Gómez, doña Matilde Beci Hoz, don Santiago Obregón Franco, don Elías Morante Rábago, don José Barquín Lavín, don Ramón Gutiérrez Fernández, doña María Luisa Bengoechea Echevarría, don Aurelio Barquín Abascal, doña Rosa Gómez Suero, don Cándido Gutiérrez Vierna, doña María Ángeles Anero Céspedes, doña Leonor Martín Pérez y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener relación con los hechos, habiendo lugar a la disolución del condominio existente entre el actor y los demandados sobre el solar resultante de las edificaciones desaparecidas en las calles de San Pedro, número 3, y calle Alta, número 4, de esta ciudad de Santander, y en consecuencia con ello se ordena la venta en pública subasta de dicho solar con admisión de licitadores extraños repartiendo su precio en la proporción que a cada una de las partes demandantes y demandados les corresponda y que se fijará en la prueba pericial que se practique en ejecución de sentencia, condenando en costas a todos aquellos demandados que se opusieran a tan

justa pretensión. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Cruzado Díaz. (Rubricado.)

Concuerta bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 31 de octubre de 1988.—El secretario, José Casado Orozco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 257/87

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de Laredo y su partido, por providencia de fecha 26 de octubre de 1988, en el rollo de apelación 29/88, procedente del juicio de faltas del Juzgado de Distrito de Laredo, número 257/87, por daños, por medio del presente se le hace saber a la parte apelante, don Tomás Cerro Otero, cuyo último domicilio conocido es en Carasa, barrio Rioseco, s/n, que queda citado ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de noviembre, a las diez cincuenta horas para la vista del juicio de apelación.

Dado en Laredo a 26 de octubre de 1988.—El juez de instrucción (ilegible).—La secretaria en funciones (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003